CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 20 de abril de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Mayo 25 de 2023

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2012 - 332
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	FERNEY FONSECA LÓPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Mayo veintiséis de dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, señor **FERNEY FONSECA LÓPEZ**, identificado con la c.c. N° 9.806.052, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en la ciudad de Armenia, Q.

SEGUNDO: La medida se limita a la suma de QUINCE MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS ($15.800.000.oo) m/cte.

TERCERO: Líbrese y **Envíese** el oficio correspondiente a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino a la entidad financiera mencionada, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el inciso 1 numeral 4 y numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 29 de mayo de 2023.

No. 091

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Abel Dario Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77406ea5ecf2d5d5f9be8bf235fff4a3da006abfae5c1c4753fe0f261de57f0a**

Documento generado en 25/05/2023 10:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica